



INFORME TÉCNICO

Las opiniones vertidas en este informe técnico son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representan necesariamente, el pensamiento de los Organismos Internacionales de Cooperación u otras instituciones que se mencionan.

Se puede reproducir y traducir parcialmente el texto publicado siempre que se indique la fuente.

Contactos: cej@cej.org.py

www.cej.org.py

Síguenos en:





TRANSPARENCIA JUDICIAL AL ALCANCE DE TODOS

MANUAL Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN COMUNICACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA

El propósito

El presente documento ofrece una gama de principios, acciones y experiencias para encarar el soporte comunicacional a las políticas públicas de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito del sistema judicial

CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES

WWW.CEJ.ORG.PY

Contenido

Primera Parte: Transparencia Judicial comunicada a la gente

1. Fundamentos para promover la comunicación en el sistema judicial.
2. La comunicación institucional, instrumento para la transparencia.
 - a. Comunicación interna para la transparencia.
 - b. Comunicación externa para la transparencia
 - c. Comunicación mediática para la transparencia

Segunda Parte: Experiencias y guías de Buenas Prácticas en comunicación judicial.

1. Principios, reglas y buenas prácticas sobre las relaciones entre los Poderes Judiciales y los medios de comunicación. Cumbre Judicial Iberoamericana.
2. Guía de recomendaciones para mejorar la relación entre el Poder Judicial y la prensa.
3. Casos de éxito:
 - a. El Centro de Información Judicial. Agencia de noticias del Poder Judicial de la República Argentina.
 - b. TV Justica. Canal de Televisión del Supremo Tribunal de Justicia Federal de Brasil.

Introducción

La comunicación es parte esencial de la vida de las instituciones y organizaciones en la sociedad. Sin ella, la misión y las funciones que las mismas pretenden cumplir en la sociedad tendrían menos capacidad de concretarse, y las propias entidades verían constreñidos sus objetivos de servicio o incidencia.

Las instituciones del Estado sustentan gran parte de sus acciones públicas en la capacidad de comunicarse con la sociedad, con el público destinatario y con el público que debe legitimar su existencia, su vigencia y su actuación social. Acción sin comunicación es posible, pero los frutos serán menos eficaces y la continuidad de los procesos no tendrá la legitimidad que precisa, sobre todo en el escenario de las políticas públicas. Las políticas públicas, sin comunicación, pueden resultar un fracaso y los recursos a ellas destinadas finalmente estarían siendo desperdiciados.

El presente Manual y Guía de Buenas Prácticas en Comunicación para la Transparencia ofrece una gama de principios, acciones y experiencias para encarar el soporte comunicacional a las políticas públicas de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito del sistema judicial. Fue elaborado en el marco de un proyecto de asistencia técnica a la Corte Suprema de Justicia, particularmente dirigido al mejoramiento de las capacidades para la implementación de las políticas y acciones en torno a la transparencia institucional y el acceso a la información pública en el Poder Judicial. Por ello, así como contiene elementos genéricos también “aterriza” en cuestiones específicas de dicho ámbito para constituirse finalmente en un compendio de observaciones y sugerencias prácticas para abordar la comunicación institucional en el Poder Judicial, con el énfasis señalado.

El Manual, asimismo, compila información y prácticas desarrolladas en el marco de otras instituciones similares o en foros especializados que, en su conjunto, ayudarán a las oficinas del Poder Judicial a contar con un documento general y bastante completo para orientar y definir las acciones comunicativas a fin de posicionar y mejorar el acceso a la información pública en el sistema judicial, para beneficio de la ciudadanía en general

y la correspondiente legitimación y el fortalecimiento del rol del Poder Judicial en el contexto republicano.

Primera Parte: Transparencia Judicial comunicada a la gente

1. Fundamentos para promover la comunicación en el sistema judicial.

El Poder Judicial es uno de los poderes tradicionalmente más “cerrados” al conocimiento de las personas y renuente a la comunicación abierta con la sociedad. Desde el lenguaje que maneja, hasta la complejidad de sus principios de funcionalidad jurídica y mecanismos procesales, pasando por la fuerte influencia de prejuicios atávicos (como el conocido axioma de que “el juez sólo habla por sus sentencias”) e incluso por las lógicas de infraestructura física de sus edificios, todo juega a favor de una imagen cerrada, esotérica, inexpugnable, y en contra de una institucionalidad abierta, cercana a la gente, disponible para comunicarse.

Esta realidad, que se replica en la historia y en general en cualquier país o región, está siendo desafiada por los nuevos tiempos de la sociedad de la información y el conocimiento, tal como se considera a nivel global a esta sociedad contemporánea. El siglo 20, inicialmente, y en lo que va del siglo 21, se han caracterizado por la enorme expansión de la comunicación en la sociedad, la interconexión mundial con una integralidad de redes y sistemas, la aparición de internet y sus múltiples consecuencias para ampliar el acceso a la información y el conocimiento, así como la comunicación.

El mundo se ha convertido en una “aldea global” (Mac Luhan) y la comunicación, que es una necesidad natural del ser humano, se ha expandido de manera revolucionaria como nunca en la historia de la humanidad. Y con ello, las personas han pasado de ser meros espectadores y usuarios de los sistemas de comunicación a ser protagonistas de la comunicación misma en la sociedad. El sociólogo español Castells habla de una nueva “sociedad en red”, en la cual hombres y mujeres son principalísimos protagonistas y las instituciones están desafiadas a reconocer esto y cumplir su función social en el marco de un contexto altamente comunicativo, con lo cual emerge más que

nunca la necesidad de transparentar las propias instituciones, sus funcionamiento, a fin de legitimar su presencia y rol en la sociedad.

En ese contexto, aquella historia de oscuridad o esoterismo que ha rodeado al poder judicial como el menos vinculado directamente a la gente, entre los poderes del Estado, tiene el desafío de revertirse y re-proyectarse hacia una institucionalidad más abierta, comprensible, transparente, cercana a las personas, disponible para la auditoría social y el diálogo permanente con la gente. Para ello, entre las múltiples herramientas, la comunicación institucional resulta sustancial para promover y facilitar esta “recomposición” de la figura y presencia del Poder Judicial en la sociedad.

Los principios y reglas que rigen a la comunicación deben ser convenientemente acogidos por la institución judicial para hacer efectiva y eficaz su actuación en la sociedad. Esto supone reconocer no sólo la especialización de esta actividad profesional sino fundamentalmente establecer de manera sistematizada su aplicación e implementación a través de la planificación institucional, considerando siempre la doble condición del Poder Judicial: su condición de entidad que brinda el servicio de justicia (con sus principios y normas jurídicas y su estructura y misión jurisdiccional), y su condición de institución pública (con los consecuentes componentes de administración).

La comunicación institucional sirve para que el Poder Judicial esté presente en la sociedad a la que sirve y abierta a los ojos de la gente. El poder juzgador, con la comunicación institucional, expone su acción y se expone a sí mismo para ser juzgado por los mandantes en la democracia. Este es el factor altamente legitimador no sólo de la actividad comunicacional, sino de la propia institución a través de ella.

De acuerdo al manual **“La Justicia y los Medios de Comunicación, una relación de poder”**, elaborado por la Escuela Judicial del Reino de España, “La construcción de la democracia es inconcebible sin la posibilidad real de **Acceso a la información** por parte de la sociedad y los medios de comunicación... por lo tanto, es prioridad de los Poderes Judiciales que el acceso a la justicia no se vea limitado por el escaso conocimiento que los justiciables y medios de comunicación poseen sobre sus derechos”. Destaca, asimismo, que “los niveles de credibilidad y confianza en la justicia están relacionados y dependen en gran medida de las políticas de educación judicial, difusión de las

resoluciones judiciales, las relaciones con los medios de comunicación y el acceso a la información pública”.¹

El Poder Judicial, como institución pública tiene básicamente dos ámbitos de actuación, el jurisdiccional y administrativo. Ambos, con las sujeciones a principio y normas pertinentes, son posibles de ser atendidos por la comunicación institucional. En particular, el ámbito de la transparencia y el acceso a la información pública, como nos ocupa en este documento, cobra importancia sustancial el uso de los principios y las herramientas de comunicación institucional. Por ello es relevante mirar, repasar, redescubrir aquellos principios y herramientas, medios y recursos, de la comunicación institucional a la luz de los objetivos de la transparencia que se impone a sí misma la institución judicial, o le imponen a ésta los estándares internacionales, las normas constitucionales y legales.

2. LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, INSTRUMENTO PARA LA TRANSPARENCIA.

La comunicación institucional abarca varios ámbitos de implementación. Tradicionalmente se ha considerado a dos: el ámbito de la comunicación interna y el ámbito de la comunicación externa. Desde la visión de Martínez Pandiani², cabe agregar un tercer ámbito, propio y específico, conocido como el de la comunicación mediática.

En estos tres andariveles debe construirse la comunicación institucional, según nuestro caso, el del Poder Judicial. Señalaremos a continuación las características y alcances que la comunicación institucional debería tener en dichos ámbitos, al considerar como objeto de su acción el posicionamiento de la transparencia institucional, tanto como objeto en sí en cuanto actividad facilitadora para el acceso de la ciudadanía a la información, así como considerado como valor transversal para toda el sistema judicial.

¹ La Justicia y los Medios de Comunicación, una relación de poder. En https://www.academia.edu/7605254/MANUAL_MEDIOS_DE_COMUNICACION_Y_PODER_JUDICIAL

² Martínez Pandiani, Gustavo y Costa, José. Hacer y comunicar la justicia. Inecip. Asunción, 2006

Respecto a este tema, Costa³ señala la utilidad de la comunicación institucional como herramienta para impulsar la transparencia y sustentar el ejercicio del derecho humano a la información en las instituciones públicas. En los ámbitos de la comunicación institucional o corporativa, mirados desde esta perspectiva, deben ser definidos los objetivos, públicos y acciones específicos para apuntar a dicho propósito general.

La comunicación interna, según el autor, debe propiciar principalmente el impulso y consolidación de una “cultura institucional a favor de la transparencia” que ayude a la institución a cumplir su “deber de la transparencia” ante la sociedad. La comunicación externa, por su parte, debe promover la sensibilización en la ciudadanía sobre el derecho a la información y exponer el compromiso y la acción institucional en el cumplimiento de este derecho. La última vía, el de la comunicación mediática, se enfocará principalmente en posicionar el compromiso institucional con la transparencia a fin de contribuir con el proceso de legitimación social y política de la institución, en este caso, el Poder Judicial. En estos apartados, seguimos las pautas desarrolladas por el autor citado de manera específica para la institución judicial.

a. COMUNICACIÓN INTERNA PARA LA TRANSPARENCIA.

Este ámbito es esencial para propiciar, construir y consolidar una “cultura de la transparencia”. Este sería el principal objetivo. Y los destinatarios/protagonistas serían tanto las autoridades institucionales, como los propios magistrados y funcionarios de todos los niveles. Forjar la “cultura de la transparencia” es la clave para que se comprenda el deber y el compromiso que existe por parte de la institución en este contexto, así como para permear toda la estructura organizacional con los principios, conceptos, normas y usos que nos llevarán a actuar con transparencia, a propiciar el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, y a considerar, en suma, estos valores como esenciales para que el sistema judicial sea acorde al diseño republicano y democrático.

³ Costa, José María. La comunicación como herramienta útil para el derecho humano a la información. Asunción, 2009. Mimeo.

- **Buenas Prácticas en materia de Comunicación Interna para fomentar la Cultura de la Transparencia:**

- 1. Sensibilización y capacitación.**

La realización de cursos, talleres y seminarios dirigidos a magistrados y/o funcionarios de la institución es una de las herramientas más eficaces para la expansión del conocimiento, la sensibilización y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en torno a este valor. Los trabajos deben estar coordinados con las instancias de capacitación permanente. Asimismo, deberían incluirse temáticas relativas a la transparencia y derecho a la información en las mallas curriculares para la formación de magistrados y funcionarios, así como en las jornadas de inducción para nuevos componentes de la institución.

- 2. Intranet.**

Utilizar los mecanismos de comunicación digital para la expansión del conocimiento y la sensibilización en estos temas es clave. Esto permite una rápida e interactuada acción en materia comunicativa y de generación de capacidades y conciencia sobre el compromiso institucional y la parte que corresponde a los funcionarios en la tarea de la transparencia.

- 3. Guías para la atención de usuarios.**

Es muy recomendable que desde las oficinas especializadas se promueva la elaboración de guías y recomendaciones para la atención de los usuarios del sistema judicial atendiendo los estándares nacionales e internacionales en materia de transparencia y acceso a la información pública. Instrumentos internacionales, como la Ley Modelo de Acceso a la Información Pública de la OEA, o las Cien Reglas de Brasilia sobre acceso al sistema judicial, contienen parámetros adecuados que la institución judicial debe encarnarlos y promoverlos internamente.

- 4. Concursos de buenas prácticas.**

Estimular el compromiso y el cumplimiento de las normas y estándares en materia de transparencia por parte de las oficinas y dependencias del sistema

judicial debería ser una de las principales estrategias para ampliar y fortalecer esta cualidad en la institución. Se precisa organizar concursos de buenas prácticas institucionales en la materia, reconocer el esfuerzo de las oficinas y/o funcionarios en particular, a fin de promover el cumplimiento de los compromisos.

b. COMUNICACIÓN EXTERNA PARA LA TRANSPARENCIA.

Una parte sustancial de la construcción de “cultura de la transparencia”, así como posicionamiento de la imagen y el compromiso de la institución con el valor de la transparencia se da a través de la comunicación externa, es decir, aquella que la institución implementa para públicos externos, ya sea a nivel general con la ciudadanía, o con dirigido a públicos específicos, como los usuarios del sistema judicial, auxiliares de justicia profesionales (abogados, procuradores, escribanos, etc.), así como agentes de otras instituciones que usualmente están vinculados al sistema judicial (policías, fiscales, defensores públicos, etc.)

En este campo es fundamental la segmentación de públicos, la elaboración de planes o campañas específicas y de selección de mensajes adecuados para cada público.

Buenas prácticas de comunicación externa para la sensibilización sobre el derecho a la información:

1. Campañas de difusión y sensibilización.

Es recomendable programar campañas multimedios y participativas para la difusión y sensibilización sobre el derecho humano fundamental, que tiene toda persona, de acceder a información pública. Estas campañas deben abarcar medios de comunicación social, acciones en vía pública, promoción del derecho en espacios educativos, propuestas de concursos o desafíos ciudadanos sobre el ejercicio de este derecho, etc.

2. Foros y seminarios.

Los eventos de capacitación y concienciación en formato de seminarios, cursos, foros, etc. son adecuados para públicos concretos y concentrados

geográficamente o por afinidades (etarias, de actividades, etc.). Estos recursos son principalmente eficaces, combinados con otros, en el ámbito de la educación formal, en el contexto de organizaciones de la sociedad civil (comisiones vecinales, grupos de acción, asociaciones, etc.). Asimismo, puede utilizarse para públicos específicos como auxiliares de justicia, con asociaciones de fiscales o defensores públicos, etc.

3. Sitio web institucional.

El sitio web de la institución debe poseer recursos múltiples y sencillos para el acceso a la información pública. Las “ventanas de transparencia” son una práctica corriente que concentra la ubicación espacial de estos recursos para facilitar el acceso de las personas. Asimismo, es menester desarrollar mecanismos de información actualizada, con noticias diarias y por horas respecto a las actividades institucionales, así como con información permanente y reiterada para la difusión oportuna de los mecanismos y recursos para el acceso a los datos e informaciones que posee o genera la institución.

4. Comunicación 2.0

El uso de las redes sociales de internet es fundamental para ampliar las oportunidades de comunicación con el público general y los públicos específicos. Se recomienda la presencia en las principales redes internacionales, como Twitter, Facebook, You Tube, Instagram, entre otras, las que deben ser utilizadas de acuerdo a la segmentación del público y atendiendo los estándares propios del lenguaje digital en dichas plataformas.

5. Audiencias públicas.

Las audiencias públicas para divulgación de información y para interactuar con las personas y comunidades son experiencias muy enriquecedoras para que el Poder Judicial (sus autoridades, sus magistrados, sus funcionarios) “escuchen” a la gente, conozca sus expectativas y necesidades y entablen con las comunidades una comunicación directa, abierta y no mediada por otros factores.

c. COMUNICACIÓN MEDIÁTICA PARA LA TRANSPARENCIA.

En este ámbito, al decir de Martínez Pandiani, debemos ubicar toda la actividad y relación de la institución con los medios masivos de comunicación (la prensa) y los profesionales que median en el proceso de obtención y difusión de la información en la sociedad (los periodistas).

El propósito en este ámbito es, desde el punto de vista institucional, promover el conocimiento, reconocimiento y posicionamiento en la opinión pública del compromiso que tiene el Poder Judicial, en este caso, sobre la consolidación del valor de la transparencia y para el cumplimiento de los estándares en materia de acceso a la información pública. Es una parte importante de la construcción y fortalecimiento de la imagen pública del sistema judicial, y por derivación, de sus instancias y sus actores.

Buenas prácticas de comunicación mediática para el posicionamiento del compromiso institucional con el valor de la transparencia.

1. Gestión de prensa.

Se debe destinar una parte importante de la agenda de gestión de prensa a los objetivos comunicacionales en materia de posicionamiento del compromiso institucional con la transparencia y el acceso a la información pública. Recordemos que el Poder Judicial es el que tiene sobre sí el prejuicio de “más cerrado y oculto” de los tres poderes estatales frente a la ciudadanía. Cambiar esta percepción está en manos de una coherente acción institucional y una consecuente y fuerte campaña de comunicación centrada en el objetivo.

2. Medios propios. Internet y redes sociales.

El uso de medios de comunicación propios del sistema judicial contribuye sobremanera a la consecución de los objetivos en esta y otras materias. No se trata de “dejar de lado” a los medios de comunicación masivos, ni de tratar de suplantarlos, sino de ampliar las oportunidades de comunicación con más medios, con más alternativas. El uso de la comunicación digital es

importante. El sitio web institucional, las redes sociales utilizadas institucionalmente no sólo deben servir para una comunicación directa con la gente, sino para abordar también la comunicación con la prensa y los periodistas, sirviéndoles fundamentalmente como “fuente de información” confiable, rápida, abierta, disponible y completa.

3. Conversatorios con periodistas.

Se deben propiciar encuentros periódicos de las instancias institucionales encargadas de la comunicación y la transparencia con los periodistas y comunicadores que desarrollan la cobertura periodística en el sistema judicial o aborden temáticas relativas al mismo (justicia, derechos, juicios, etc.) Esto ayudará a detectar necesidades y expectativas, avances u obstáculos, que pueden ayudar a potenciar o mejorar la comunicación institucional enfocada en el compromiso de transparencia.

4. Guías y manuales de acceso a la información.

El caudal de información y experiencias en la materia debe volcarse a la elaboración de manuales y guías para la cobertura informativa, para el acceso a la información pública, para la promoción de la transparencia activa y pasiva, para la mediación comunicativa de parte de la prensa con el objetivo de promover el conocimiento y ejercicio del derecho a la información por parte de la ciudadanía. Estas guías deben generarse de manera colaborativa, con permanente diálogo entre los actores del sector informativo y jurisdiccional.

5. Agencia de noticias judiciales.

Es pertinente tender hacia la conformación de un verdadero sistema de comunicación como servicio a la prensa, que podría adoptar la forma de una Agencia de Noticias Judiciales. La experiencia en la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina es significativa (se recoge una visión sobre ella en la segunda parte de este documento) y podría replicarse con recursos adecuados en el sistema judicial paraguayo que incluso no tiene la

complejidad del sistema federal. La base de una Agencia de Noticias Judiciales está compuesta por un componente comunicacional profesionalizado, recursos tecnológicos suficientes y eficientes, y un marco normativo eficaz para organizar y asegurar el cumplimiento de los deberes de generación y publicación de la información jurisdiccional de base.

6. Campañas mediáticas.

Deben pensarse y propiciarse al menos una o dos campañas anuales sobre la temática de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, tanto con recursos como la gestión de prensa, como con el desarrollo de pautas publicitarias en espacios pagados, así como con la producción de materiales de comunicación y sensibilización para la ciudadanía y/o los medios. Promover la producción de productos comunicacionales que los medios puedan utilizar en difusiones periódicas, como spots educativos, videos promocionales, spots sobre servicios, etc.

SEGUNDA PARTE: EXPERIENCIAS Y GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN COMUNICACIÓN JUDICIAL

A continuación, presentamos un compendio de documentos vinculados a la temática de la comunicación y la transparencia en el sistema judicial, con recomendaciones y guías de acción, así como la presentación general de dos casos de éxito en esta materia en la región.

1. PRINCIPIOS, REGLAS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.⁴

Preámbulo

El objetivo específico del presente documento es la elaboración de reglas básicas y recomendaciones que establezcan las pautas en torno a las cuales deben discurrir las relaciones entre la Justicia y los medios de comunicación en el marco de un Estado Democrático de Derecho, concretando así los lineamientos estratégicos que se han venido fijando en distintos documentos de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

El desarrollo de esta herramienta común se hace con pleno respeto a las particularidades de cada país, y como complemento de las estrategias y acciones desplegadas desde las respectivas instituciones, por lo que ella no hará más que añadir valor y fortalecer las capacidades de comunicación de los Poderes Judiciales y Consejos.

Si bien el presente documento se ha abocado a la configuración de estas reglas básicas, debe tenerse presente que las tareas de comunicación no pueden ser abordadas desde un solo frente, precisando de actuaciones en diversos ámbitos y necesitando de la intervención de otros participantes, entre los que se destaca nítidamente a la sociedad en su conjunto. En este sentido, se estima conveniente sugerir la implantación de planes de comunicación, una organización que haga posible la

⁴ Estos principios fueron desarrollados en el marco de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana. Es un documento de reglas básicas y recomendaciones que establece pautas en torno a las cuales deberían discurrir las relaciones entre la Justicia y los medios de comunicación en el marco de un Estado Democrático de Derecho. En esta línea, se establecen y detallan principios básicos como el de Derecho a la Información, Transparencia, Igualdad de trato a los Medios de Comunicación, Mejora de la comunicación Judicial, Acceso a la Información y protección de los derechos de las personas y de la Independencia Judicial, etc.

elaboración y seguimiento de dichos planes, y la fijación de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de lo propuesto.

Estas actuaciones deben ser las propias de instituciones públicas en el marco de un Estado Democrático de Derecho, y estar basadas en la calidad, la transparencia, la objetividad, el pleno respeto de los derechos fundamentales, la independencia judicial y la eficacia de la labor jurisdiccional e institucional.

PRINCIPIOS BASICOS

1. Legitimación social y comunicación.

El derecho a la información impone a todos los poderes públicos la necesidad de mantener canales permanentes de comunicación con la sociedad. A fin de fortalecer la, confianza y sentido de pertenencia de la ciudadanía, los planes institucionales deberán incorporar políticas de comunicación que integren la atención al ciudadano, y el trabajo con los medios de comunicación.

2. Transparencia.

Las instituciones que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana consideran la transparencia como un valor fundamental y se comprometen a informar sobre sus actividades, con el único límite que les fije el ordenamiento jurídico respectivo. En el ámbito jurisdiccional la transparencia exige el establecimiento de mecanismos de acceso en tiempo razonable a una información completa, comprensible, veraz y objetiva. y con especial atención a la protección de los derechos al honor y la intimidad de las personas así como los datos de carácter personal establecido en las leyes

3. Igualdad de trato a los medios de comunicación.

En su relación con los medios de comunicación social, los integrantes de los Poderes Judiciales y Consejos deben darles un trato equitativo, sin establecer distingos por razones tecnológicas, orientación política u otras.

4. Mejora de la comunicación judicial.

Reconociendo la importancia de la comunicación social se entiende imprescindible diseñar e implementar políticas de comunicación proactiva, que tiendan a explicar claramente el contenido de la función jurisdiccional, su carácter de garantía de los derechos, sus procedimientos y conceptos, así como toda información útil, necesaria y relevante sobre la actividad judicial.

En esta línea, los sistemas de justicia promoverán la capacitación de su personal para el desarrollo de una labor pedagógica respecto del trabajo judicial y procurarán ofrecer capacitación jurídica los integrantes de los medios de comunicación.

5. Trato respetuoso.

Las autoridades judiciales y los representantes de los medios de comunicación, en el ejercicio de sus respectivas funciones, se deben recíprocamente un trato respetuoso.

6. Acceso a la información y protección de los derechos de las personas y de la independencia judicial.

En su política de comunicación el sistema judicial deberá asegurar la libertad de información pero, a la vez, cuidar especialmente que no resulten perjudicados derechos e intereses legítimos de las personas, los abogados y la sociedad en su conjunto, ni se vea afectada la independencia judicial.

Los medios de comunicación tienen derecho a solicitar información sobre cualquier aspecto concerniente al sistema de justicia y éste debe facilitársela siempre que no existan obstáculos de orden constitucional o legal.

De este principio se derivan **reglas específicas**:

6.1 – Una vez que los Magistrados dictan sus decisiones y las firman, son públicas, por lo que se establecerán mecanismos para que, después de que hayan sido puestas a disposición de las partes, se facilite su acceso a los medios de comunicación.

6.2 – Salvo situaciones excepcionales establecidas en los respectivos ordenamientos jurídicos, los representantes de los medios pueden tener acceso a todos los actos del proceso que sean públicos. .

6.3 - Las excepciones al principio de publicidad deberán estar previstas por ley, y destinadas a la protección de los derechos fundamentales de las personas establecidos en instrumentos nacionales o internacionales de derechos humanos. Se prestará especial atención a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

6.4 – Todas las restricciones al acceso a la información judicial deberán ser proporcionales al interés que lo justifica, debiendo siempre optarse por aquella que restrinja en menor medida el acceso a la información judicial.

6.5 - En los procesos penales habrá de tomarse en cuenta las siguientes pautas:

6.5.1 - La fase de investigación o instrucción criminal se rige por la reserva. En aquellos procesos que hayan adquirido trascendencia pública se podrá facilitar información a los periodistas para la precisión o rectificación sobre actos procesales concretos siempre y cuando con ello no se comprometa el éxito de la investigación y el derecho al debido proceso.

6.5.2 – Se establecerá un protocolo para facilitar el acceso de los medios al juicio, y a la sentencia.

7. Las autoridades judiciales deben exponer las razones que justifican sus decisiones jurisdiccionales y esta motivación deberá ser expresada de modo claro, preciso y completo. La fundamentación de las decisiones judiciales constituye una garantía del correcto ejercicio del poder conferido a las instituciones judiciales y será expuesta en términos comprensibles y concisos, sin recurrir a tecnicismos innecesarios. Las decisiones de índole administrativas deberán ser fundadas en la misma forma.

Además, a fin de que la decisión sea comprendida por la ciudadanía, los magistrados, voceros o personas designadas al efecto, deberán aportar a los medios de comunicación las explicaciones que les sean requeridas, en cuanto resulten necesarias, procedentes y no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.

BUENAS PRÁCTICAS

Entre otras, se recomiendan como buenas prácticas las siguientes:

- 1** - Recopilar y seleccionar las resoluciones judiciales consideradas de interés y facilitar su acceso a los medios de comunicación, incluyendo su publicación vía internet.
- 2** - Establecer una base de datos que permita acceder a las resoluciones judiciales con los mecanismos necesarios para la debida protección de los datos personales.
- 3** - Facilitar a los medios de comunicación la posibilidad de conocer la convocatoria de los actos judiciales de acceso público.
- 4** - Establecer protocolos para la asistencia de los periodistas a las distintas actividades judiciales.
- 5** – Comunicar las actividades judiciales que se consideren relevantes.
- 6** - Organizar cursos de capacitación dirigidos a jueces y comunicadores judiciales, a fin de brindarles herramientas que les permitan relacionarse en forma adecuada con los medios de comunicación.
- 7** - Organizar cursos de capacitación dirigidos a periodistas con el fin de transmitirles conceptos jurídicos relevantes y mantenerlos actualizados.
- 8** - Promover espacios de encuentro con periodistas que permitan intercambiar opiniones, experiencias, generar mayor conocimiento de las actividades recíprocas y fomentar relaciones de confianza y respeto entre ambos.
- 9** - Elaborar un procedimiento claro para que los medios de comunicación formulen solicitudes de información que deben ser respondidos en un plazo razonable.
- 10** – Establecer vocerías o gabinetes de comunicación en cada país, para desarrollar las políticas de información de los sistemas judiciales dirigidas a la ciudadanía y a los medios de comunicación. A tal efecto, estas entidades deberán contar con recursos humanos capacitados y con recursos presupuestales, que garanticen la estabilidad de las políticas de comunicación a mediano y largo plazo.

11 – El personal adscrito a esta función debe contar con conocimientos especializados, incluyendo planificación estratégica y uso de tecnologías de la información y comunicaron. En especial, se deberá integrar no sólo abogados sino también periodistas, sociólogos, estadísticos, informáticos, relacionistas públicos y otros especialistas en manejo de información y comunicación social Este manual de buenas prácticas responde a la finalidad de promover que tanto los órganos jurisdiccionales como los medios de prensa realicen su actividad teniendo como objetivo el respeto por los derechos fundamentales de las personas.

2. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA RELACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA PRENSA⁵

Derechos y principios que subyacen a la relación entre el Poder Judicial y los medios de comunicación

El Sistema Judicial es uno de los ejes clave para la protección de los derechos de los ciudadanos en un régimen democrático. Su autonomía e independencia de los otros poderes es una condición para poder cumplir con su misión sin intromisiones ni presiones externas, resguardando el respeto a la ley. Esto no quiere decir que no exista vinculación con otros actores institucionales y sociales. Muy por el contrario, la cooperación y el intercambio con la sociedad civil, mediados a través de la prensa, son aspectos muy relevantes para la legitimación de este sistema. Los medios de comunicación ejercen un papel central como agentes de la democratización de la información.

En este escenario, adquieren una gran relevancia los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información pública.

El derecho de acceso a la información pública es reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁵ Documento elaborado por el Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE), dependiente de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, a partir de diagnósticos en el sistema judicial argentino y de sendos eventos de debate entre comunicadores, periodistas y magistrados judiciales, con participación de expertos internacionales.

Tal como sostiene la CIDH⁶, “El acceso a la información es una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía (...) es también una herramienta particularmente útil para el ejercicio informado de los derechos políticos. Y es un instrumento para la realización de otros derechos humanos: el acceso a la información permite conocer qué derechos se tienen y cómo defenderlos”. Luego agrega “El derecho de acceso a la información es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno y de las restantes autoridades estatales. El pleno ejercicio del derecho de acceso a la información es una garantía indispensable para evitar abusos de los funcionarios públicos, promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión estatal y prevenir la corrupción y el autoritarismo.”

Los principios rectores de este derecho son los de máxima divulgación y buena fe. El primero hace referencia a la transparencia como regla general, sujeta a “estrictas y limitadas excepciones”. Dicho de otra manera, “el acceso a la información es la regla, y el secreto la excepción”⁷.

El principio de buena fe apunta a que “los sujetos obligados por este derecho actúen de buena fe, es decir, que interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública, y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional”⁸.

De acuerdo a la jurisprudencia interamericana, “la libertad de expresión es un derecho con dos dimensiones: una dimensión individual, que consiste en el derecho de toda persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva o social, que consiste en el derecho de la sociedad (de terceras personas) a procurar y recibir información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada”⁹.

⁶ CIDH (2012): El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Segunda Edición, p. x, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

⁷ *Ibidem*, p.5.

⁸ *Ibidem*, p. 7.

⁹ Botero, Catalina (2016): Guía político-pedagógica sobre la incorporación de la temática de libertad de expresión y de acceso a la información pública en la formación de operadores judiciales en América Latina, p. 13, UNESCO, Montevideo.

Es así que en el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana¹⁰ se hace referencia a la libertad de expresión y la libertad de prensa como “componentes fundamentales del ejercicio de la democracia”. De esta afirmación se deriva la responsabilidad de la prensa en un contexto democrático de brindar información a la ciudadanía que sea veraz y contemple los diversos puntos de vista existentes.

Por otro lado, como ya se mencionó, el Poder Judicial posee sus propios principios que guían su accionar, como son la independencia, la imparcialidad, tanto objetiva como subjetiva, y el respeto de los derechos del imputado y de las partes (presunción de inocencia, protección de datos personales, entre otros).

En lo que refiere a la independencia, el Poder Judicial actúa dentro del esquema de pesos y contrapesos de los tres poderes del Estado y es el encargado de aplicar la legislación. Como tal, debe mantenerse inmune a las presiones o la injerencia de otros poderes del Estado, así como de grupos o sectores políticos, sociales o profesionales. La imparcialidad deriva de la posición neutral que deben mantener los jueces al momento de resolver un caso, mediante la interpretación de la ley y la verdad de los hechos. En esta tarea están implícitos el respeto a los derechos del imputado y las partes, como son la garantía de confidencialidad, resguardo de datos personales y, por supuesto, la presunción de inocencia.

Asimismo, los Tribunales, la Corte Suprema y los demás órganos del sistema se comprometen a una administración de justicia regida por los valores de transparencia, integridad y rendición de cuentas. La transparencia consiste en “mantener a disposición permanente del público (...) la información relevante de su gestión y de sus integrantes, en forma completa, actualizada y con fácil acceso”. La rendición de cuentas comprende “la explicación del origen, uso y aplicación de los fondos a disposición de la administración de justicia; la confección y aplicación de los indicadores relevantes de la gestión jurisdiccional y administrativa; y el control de la finalización de los procesos, tramitados con las debidas garantías y en un plazo razonable. Finalmente, por Integridad entiende “los lineamientos éticos indispensables para el recto ejercicio de las funciones propias de la administración de justicia”; la explicitación de los mecanismos

¹⁰ CIDH (2013): Jurisprudencia nacional sobre libertad de expresión y acceso a la información, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

de acceso a cargos, y la regulación de los procedimientos disciplinarios, de evaluación de desempeño y promoción¹¹. En estrecha relación con lo anterior, el principio de publicidad de los actos de la justicia es la vía para garantizar los valores mencionados y alcanzar legitimidad social.

La prensa, en tanto, tiene sus propios principios en el ejercicio profesional. Existen diversos códigos de ética periodística que resaltan el mandato de los periodistas de “buscar la verdad, a resguardar su independencia y a dar un tratamiento honesto a la información” y de “rigor y la precisión en el manejo de datos con el fin de alcanzar una información completa, exacta y diversa”¹².

En lo que respecta al periodismo judicial específicamente, se indica que el periodista debe respetar la privacidad de las personas y el “principio constitucional de inocencia de cualquier persona mientras una culpabilidad no hubiera sido probada judicialmente”¹³.

En un sentido más amplio, la UNESCO considera en el Código Internacional de Ética Periodística¹⁴ que la información constituye un “bien social”, por lo cual la principal tarea periodística consiste en “servir a la gente en su derecho a la verdad y la información auténtica con una dedicación honesta a la realidad objetiva, de manera que los hechos estén divulgados conscientemente en un contexto apropiado, precisando sus conexiones esenciales y sin causar distorsión”. Asimismo, los profesionales tienen la obligación de respetar el “derecho de las personas a la vida privada y a la dignidad humana, en conformidad con las disposiciones del derecho internacional y nacional que conciernen a la protección de los derechos y a la reputación del otro, así como las leyes sobre la difamación, la calumnia, la injuria y la insinuación maliciosa”.

Estos derechos y principios denotan la importancia de trabajar hacia una mejora en la articulación entre el Poder Judicial y la prensa. La identificación de áreas

¹¹ Recomendaciones en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos, XV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2012, Argentina.

¹² Código de Ética de FOPEA. Principios éticos para la práctica periodística. Documento firmado el 25 de noviembre de 2006 como cierre del Congreso Nacional de Ética Periodística realizado por FOPEA en la Ciudad de Buenos Aires.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Principios internacionales de ética profesional en periodismo, publicado por la cuarta reunión consultiva de periodistas internacionales y regionales, en París, en 1983, bajo los auspicios de la UNESCO.

problemáticas susceptibles de mejoras y el diseño de mecanismos para la optimización del vínculo entre ambas esferas tienen como objetivo último la promoción y garantía de estos derechos fundamentales.

Dimensiones problemáticas de la relación y recomendaciones para su mejora

Para analizar la relación entre los medios de comunicación y el poder judicial en Argentina se recurrió a diversas fuentes de información. Por un lado, se llevó adelante una revisión del material existente en la materia. Esto sirvió para contextualizar y diagnosticar dicha relación en base a la identificación de puntos problemáticos. Por otro lado, se desarrollaron una conferencia y un taller que reunieron a expertos de ambos sectores que intercambiaron experiencias y opiniones sobre el vínculo prensa-justicia en el país, y esbozaron, también, algunos lineamientos a seguir con el fin de mejorarlo.

A continuación se enumeran las principales dimensiones de la relación entre Poder Judicial y medios de comunicación en donde se registran problemas. Algunos de ellos son de larga data, mientras otros surgen a raíz de los cambios que se han experimentado a nivel institucional, social y tecnológico. El peso y la influencia de estos problemas pueden variar según el momento histórico, la ubicación y las valoraciones individuales. Es por eso que no se trata de un ranking, aunque se procuró identificar las problemáticas de mayor incidencia en el contexto actual de la Argentina.

Para cada punto se incorporan recomendaciones acerca de las acciones y estrategias a seguir para resolver los problemas y mejorar el vínculo entre Poder Judicial y prensa. Asimismo, se recogen las opiniones, sugerencias y conclusiones a las que se arribó en el marco del taller en donde participaron periodistas y actores del poder judicial, quienes debatieron acerca de estas cuestiones.

I. NECESIDADES DEL PODER JUDICIAL VS. NECESIDADES DE LA PRENSA

El poder judicial y la prensa son actores necesarios en el orden democrático. Uno define la interpretación misma del derecho, ordenamiento social, y el otro difunde y critica lo actuado por el primero. Si bien coinciden en algunos postulados, sus objetivos y necesidades son distintos, tanto en tiempos como en prioridades, formas, fuentes y modos de trabajo.

Este escenario de necesidades encontradas nos obliga a buscar nuevas soluciones que permitan acompasar la tarea judicial y de prensa. A continuación se mencionan algunos puntos específicos en los que se propone trabajar.

Demanda de información

En numerosas oportunidades la prensa recibe presiones para informar acerca de una cuestión judicial y hay ocasiones en que transmite estas presiones a los funcionarios judiciales. Las nuevas tecnologías de la comunicación son por un lado un canal de difusión innovador y democrático, pero a la vez suman exigencias a la tarea del periodismo al estar disponibles las 24hs. del día, todos los días. Los jueces, en tanto, deben actuar de acuerdo a las normas y procedimientos que muchas veces restringen la posibilidad de brindar información en tiempo y con los datos requeridos por los medios. Resulta clave alcanzar un balance entre las demandas y la capacidad de satisfacción de estas.

Recomendación

La presión por obtener información debe, en la medida de lo posible, regularse tratando de adecuar los tiempos de publicación con cronogramas pautados de difusión de información judicial, a fin de organizar y sincronizar ambas partes. Esto implica un esfuerzo por parte de la prensa y del poder judicial, difundiendo los plazos trascendentes a cubrirse durante el cronograma y respetando el poder judicial dichos plazos.

Resulta imprescindible, también, tomar los recaudos necesarios para “anonimizar”, mediante la eliminación de nombres y otros datos identificatorios, la información provista.

Además, y como se menciona más adelante, las instancias de formación e intercambio entre jueces y periodistas les permitirá a ambos actores comprender la lógica de trabajo del otro y contribuirá a flexibilizar las demandas y/o restricciones excesivas de las dos partes.

Juicio paralelo de la prensa y la opinión pública

Un signo del desajuste entre las acciones del Poder Judicial y la percepción de la opinión pública sobre estas, es la emergencia de una suerte de “juicios paralelos” llevados a cabo por la prensa y la sociedad civil, particularmente en los casos de mayor notoriedad pública. La ciudadanía construirá sus opiniones a partir de los elementos a su alcance, provistos por la prensa.

Los profesionales de los medios de comunicación juegan un rol clave en la transmisión de información objetiva y confiable que procure evitar el arribo a conclusiones apresuradas acerca de un proceso judicial. Sin embargo, la falta de publicidad judicial, por el otro lado, constituye un riesgo tanto para la percepción pública de la institución como de los jueces e incluso de las partes en litigio.

Recomendación

Se propone:

- ◇ Instancia de articulación y coordinación entre el Sistema Judicial y la Prensa: este rol debe ser llevado adelante por la oficina de prensa judicial, cuyas tareas serán la de difusión, adecuación de la información, establecimiento de protocolos de comunicación, asesoramiento a los jueces y enlace con la prensa. En la siguiente sección se desarrolla este punto con mayor extensión.
- ◇ Rol proactivo del Sistema Judicial: instalar temas en la agenda de acuerdo a sus propios criterios de relevancia (ver más adelante).

Formación de jueces y periodistas: instancias de capacitación y encuentro para fortalecer las competencias en comunicación de los jueces y en materia judicial de los periodistas, así como para intercambiar experiencias y puntos de vista.

Una mejora en la comunicación del proceso y las decisiones judiciales. Obviamente, las resoluciones de los jueces se guían por el respeto a las leyes y no por lo que opina la ciudadanía sobre cierta cuestión. Sin embargo, se espera que la justicia resuelva problemas sociales, que “escuche” a la sociedad.

La existencia de una comunicación más fluida, en donde se transmita de forma clara los elementos que llevaron a los jueces a tomar determinada decisión, ayudaría a validar el accionar judicial a nivel público. Para alcanzar este objetivo se proponen los siguientes ejes:

Sensación de desconfianza

Los jueces y funcionarios judiciales desconocen habitualmente cuál va a ser el uso que hará el periodismo de la información que le brinden. Este factor muchas veces genera desconfianza y el consiguiente retaceo de información. Esto se suma al mal uso del recurso del *off the record* por parte de algunos representantes del periodismo, lo cual sólo suma un mayor recelo.

Recordemos, además, que la actuación de los jueces está regida por el principio de imparcialidad y tienen la obligación de proteger información confidencial de la causa. Cualquier tipo de sospecha o de violación de estos elementos pueden acarrear sanciones para el magistrado. Esto contribuye a que exista un extremo cuidado en la información que se ofrezca a la prensa.

Recomendación

La canalización de las comunicaciones a través de la oficina de prensa ayudaría a resolver este problema de “información imperfecta”, ya que los referentes del área contarán con mayores recursos para adelantar las acciones de la prensa y para habilitar exclusivamente la información que se quiera transmitir. Asimismo, cuando la palabra del juez sea requerida, los expertos en comunicación pueden brindar el asesoramiento necesario para el manejo de los jueces en situaciones de entrevista.

Imposición de la agenda

Muchas veces el poder judicial toma un papel reactivo frente a las demandas de información de la prensa. Los casos que más atraen la atención del público son los criminales, por lo cual el periodismo se inclina por brindar detalles de este tipo de casos, dejando de lado casos civiles, administrativos, laborales, etc. que irónicamente tienen en las más de las veces, repercusiones directas en la vida diaria de las personas. Esto

acompañado de la competencia por la audiencia ha llevado a un aumento de una suerte de “sensacionalismo” dentro de la prensa judicial.

Recomendación

Es deseable que el poder judicial desarrolle un rol activo que le permita definir la agenda pública en los temas que le conciernen y puedan transmitir a la sociedad aquella información que crean oportuna y relevante, alejada de cualquier interés o sesgo político en su comunicación a la sociedad. Es aquí también importante el papel que juega la oficina de prensa utilizando las plataformas y vías de comunicación disponibles para difundir temáticas judiciales que se valoren como trascendentes ya sea porque son de importancia para la sociedad en general, porque la decisión tiene un impacto sobre la interpretación de la legislación vigente, o porque es un caso de especial interés para cierto grupo social o profesional.

Los criterios sobre qué temas o casos serán dados a conocer con especial énfasis deberían ser fijados en conjunto por los magistrados (o un comité de representantes) y la oficina de prensa.

Debemos preguntarnos si debe haber una selección de los que el juez en particular y la justicia como institución desean difundir. Sin menoscabo a la publicidad de todos los casos (brindando un tratamiento especial a aquellos de mayor repercusión pública), la justicia puede asumir un rol proactivo para hacer de conocimiento público casos y procesos de interés social.

II. INFORMACIÓN JUDICIAL VS. PERIODISMO JUDICIAL

La necesidad de transparentar la tarea judicial se impone por sobre la tradición de discrecionalidad. La demanda de la ciudadanía de información judicial, esto es de conocer y revisar los fundamentos reales de las sentencias someterlos a la crítica, imponen un control ciudadano sobre la discrecionalidad judicial. Este control se realiza a través de mecanismos habilitados por la justicia, como las audiencias públicas, los juicios por jurado o la transmisión de juicios, así como gracias a la tarea del periodismo judicial. El acceso a la información impone límites a la discrecionalidad judicial y facilitar ese acceso es una obligación del sistema de justicia.

Dificultad de acceso a la información judicial

Secretismo judicial

Los obstáculos en el acceso a la información judicial frecuentemente se asocian con la cultura del secretismo de los jueces. Esto deriva de que al dedicarse a la resolución de situaciones conflictivas en las que existen intereses encontrados, en muchos casos la publicidad de los actos encuentra límites en la protección de las garantías individuales. Sin embargo, en el contexto de aumento de la demanda social de transparencia y rendición de cuentas a las instituciones públicas, el poder judicial ya no puede descansar en que su autoridad es natural e incondicional, ahora debe “ganársela”. La tradición de hermetismo del Poder Judicial poco a poco se va transformando pero aún encuentra rigideces en su adaptación al escenario actual. El principio de publicidad y la necesidad de transparencia son los impulsores del cambio que requiere de la articulación con los medios de comunicación, cuyo mandato, amparados en el derecho a la libertad de prensa, es el de proveer de información veraz y actualizada a la ciudadanía.

Recomendación

Uno de los principales puntos de conflicto es la necesidad de un cambio de paradigma, del secreto judicial a la publicidad judicial. Este proceso, que ya se ha iniciado, debe desarrollarse respetando las garantías judiciales del principio de inocencia, el secreto de sumario y la defensa del honor y la intimidad de los implicados. Se deben impulsar los mecanismos, la organización y, en definitiva, la cultura que otorgue un rol de peso a la opinión pública dentro del sistema judicial. La receptividad no implica relegar la independencia permitiendo la influencia externa, sino mejorar la comunicación y la transparencia. Acercar el sistema judicial a la ciudadanía a través del diálogo, la visibilidad en los medios, de estar alerta de las críticas y mostrarse más abierto.

Un elemento esencial para eliminar la cultura del secretismo radica en distinguir el interés público que caracteriza la tarea judicial del interés/ intereses privados que se estén dirimiendo a través del proceso. Por ello es fundamental que los jueces se reconozcan a sí mismos como personas públicas en lo que hace al ejercicio de sus funciones y actúen y decidan acorde.

Complejidad del lenguaje jurídico

Un aspecto que contribuye a la dificultad de acceso y, principalmente, divulgación de la información son las características del léxico judicial (uso de conceptos técnicos y no conocidos por el común de la gente). Las sentencias tienen un lenguaje propio, muchas veces hasta críptico, que dista del que utiliza el periodismo para llegar a las masas. El lenguaje jurídico como herramienta de comunicación representa una de las principales barreras de acceso a la información. Es un factor que, además, profundiza las desigualdades de accesibilidad ya que restringe el público capaz de interpretar la información según su formación profesional. Esto, más allá de producir inequidad a nivel social, atenta contra el trabajo de la prensa de alcanzar audiencias lo más amplias posibles, fragmentando la población destinataria de esa información.

Recomendación

Se impone la necesidad de articular con la prensa. Los medios de comunicación deben transmitir la información en un lenguaje accesible para el público en general pero evitando las interpretaciones, tergiversaciones o distorsiones. Es decir, que el periodismo emprende la ardua tarea de indagar y analizar la tarea judicial desde una perspectiva crítica pero manteniendo la buena fe, con el fin de posibilitar que los ciudadanos ejerzan el derecho a conocer y comprender las decisiones de los jueces.

El objetivo común debe ser alcanzar el equilibrio entre la “verdad” y lo “objetivo” de los fallos judiciales y su difusión a través de lenguaje coloquial. Los actores del sistema judicial deben entender que existen incentivos para transmitir mensajes claros que permitan la comprensión de los fundamentos en las decisiones judiciales, especialmente acerca de causas sensibles para la opinión pública. Aquí nuevamente se requiere de la iniciativa de la oficina de prensa para “traducir” las decisiones judiciales a un formato accesible para el público en general pero que respete el espíritu del texto original. La iniciativa del CIJ, como se desarrolla más adelante, busca transmitir la información judicial en un lenguaje claro y accesible y un formato más “amigable”.

Canales de publicidad de los actos judiciales

La existencia de canales formales de comunicación entre el poder judicial y la prensa son un reaseguro para la transmisión de información fiable, completa y objetiva. Uno de los

riesgos de la interferencia en dichos canales es la difusión de información errónea, parcial, sesgada o malinterpretada. La falta de comunicación formal puede resultar en el recurso a fuentes informales, a la reproducción de información no chequeada o al tráfico de información judicial. Sin lugar a dudas hay una cuestión de ética profesional de los periodistas, ya que la ausencia de una política de comunicación judicial no es excusa para la falta de honestidad en el tratamiento de la información. Sin embargo, la existencia de canales adecuados de comunicación facilitaría la tarea de los medios, fortaleciendo la política de transparencia de la justicia y reduciendo el espacio y la necesidad de que los periodistas se muevan en los márgenes del sistema judicial.

Esto sustenta la necesidad de habilitar figuras que faciliten la comunicación entre prensa y poder judicial, tales como los Jueces de Prensa, los voceros judiciales o las oficinas de prensa. Las diferentes opciones, cada una con sus particularidades y complementarias entre sí, son intentos por responder a esta necesidad y encarnan la posibilidad de construir una justicia más transparente frente a la opinión pública.

Además, estas instancias formales de comunicación democratizan el acceso de la prensa. Las diferencias en la posibilidad de acceso a la información judicial de los distintos medios de comunicación ya sea por su orientación política, su alcance o alguna otra característica, socavan los principios democráticos y pueden propiciar, también, la formación de monopolios o *clusters* de medios que se apropian de la información judicial.

III. IMAGEN PÚBLICA Y LEGITIMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

La imagen pública de la justicia no depende únicamente de producir decisiones acordes a la ley y que se funden en la imparcialidad y la equidad con que los jueces deben proceder. La credibilidad de la institución y sus actores está fuertemente condicionada por que los ciudadanos conozcan y entiendan claramente el proceso judicial y los fundamentos de las sentencias, es decir por la capacidad de empatía con la ciudadanía. Los medios de comunicación constituyen el canal a través del cual el Poder Judicial entra en contacto con la sociedad mediante la publicidad de sus acciones.

La justicia no es algo que existe exclusivamente gracias al apego a las leyes y los procedimientos. Un proceso y un juicio son justos porque, además, pueden ser comprobadas a través de la mirada pública. Las decisiones que toma la justicia están necesariamente imbricadas con consideraciones políticas y de este hecho se desprende la imagen que los ciudadanos se forman del sistema judicial. Esto responde no sólo a la función del poder judicial como contrapeso de los poderes ejecutivo y legislativo o a la problemática de la independencia judicial con respecto a éstos, sino que en forma creciente se está produciendo un fenómeno denominado judicialización de la política. Este proceso se da a partir del aumento del recurso judicial para la resolución de conflictos, tanto a nivel individual como colectivo, así como a través de un mayor protagonismo del discurso legal y el sistema judicial en diferentes aspectos de la vida. Este fenómeno tiene como su reverso, la llamada politización de la justicia. La judicialización de la política significa una mayor presencia de la justicia en la vida política y social e implica cambios en la cultura política y jurídica.

Es decir que la justicia no opera en el vacío, por lo cual la visibilización constituye la expresión de la justicia y la vía por la cual se involucra a la ciudadanía. La legitimación social de la Justicia está íntimamente relacionada con la comunicación que se haga de sus actos, por lo tanto, la necesidad de transparencia en la justicia impone responsabilidades tanto para el poder judicial como para la prensa.

La prensa tiene un papel fundamental en este escenario: provee información y es una plataforma para la opinión pública. La libertad de la prensa para reunir y publicar información y opiniones acerca de la administración de justicia y su calidad determina la extensión y la calidad del escrutinio público. La responsabilidad acerca del contenido y la calidad de la información judicial publicada recae en la prensa.

Recomendación

El monitoreo externo sobre el apego a las leyes y la participación pública contribuyen a la legitimidad social de las decisiones judiciales particulares y del Sistema de Justicia en su conjunto. Su objetivo tiene que ver con asegurar un proceso justo, no sólo con mostrar cómo opera el sistema judicial, es decir con la importancia de la

percepción de la opinión pública de que se “hizo justicia”. Y para lograr esto es esencial la tarea de los medios, quienes crean posiciones acerca de diversos temas.

Resulta primordial reforzar el vínculo con la prensa con el fin de contribuir a la construcción de una imagen pública positiva del poder judicial:

- ◇ Por parte del poder judicial, es preciso desarrollar una valoración positiva de la comunicación con la sociedad civil, en parte mediada por la prensa, entre los actores judiciales.
- ◇ El periodismo tiene el mandato de garantizar el derecho de las personas a disponer de información veraz, objetiva, asequible y accesible, y la responsabilidad profesional del tratamiento honesto de la información. Como principio de la ética profesional, la prensa debe procurar mantener la imparcialidad en la transmisión de información. Aunque se sabe que no hay comunicación neutral, en el sentido de que los mensajes siempre están influenciados o teñidos por el emisor, los comunicadores son responsables del efecto que tiene su tarea.

Como en ambas esferas existen intereses, es primordial que exista un vínculo reglado, basado en la independencia, el respeto y la colaboración. Se debe buscar un equilibrio entre la extrema fluidez y la obstrucción en el intercambio de información: esto es mantener las “Independencias crítica” entre prensa y poder judicial.

Las medidas que refuercen la transparencia e independencia de las acciones judiciales, como lo es el acceso a la información, aumentarán la legitimidad y reforzarán los principios democráticos. La experiencia, tanto de los involucrados como del público en general, de un proceso y juicio justos, mejorará la imagen pública y la confianza en el sistema judicial.

3. CASOS DE ÉXITO:

a. El Centro de Información Judicial. Agencia de noticias del Poder Judicial de la República Argentina.

El Centro de Información Judicial¹⁵ fue creado en el año 2006 por la Corte Suprema de Justicia Nacional “con el fin de lograr el más eficiente desempeño de la función judicial en todas las instancias y jurisdicciones de la Nación, promover foros de discusión de temas comunes a los magistrados, a fin de facilitar el intercambio de opiniones y la reflexión acerca de la elaboración de guías generales de actuación judicial, necesidades de recursos materiales, técnicos y humanos, así como también organizar cursos de capacitación y promover la difusión de las decisiones judiciales con el objeto de permitir a la comunidad una comprensión más acabada del quehacer judicial”¹⁶.

El CIJ ha adquirido el formato de un sitio web de noticias judiciales, con un lenguaje amigable pero a la vez preciso para traducir las decisiones judiciales a un nivel de comprensión accesible para la ciudadanía, a la par de constituirse en una fuente de información permanente para los medios de comunicación social. La agenda informativa del CIJ está integrada por sentencias y resoluciones, audiencias públicas, conferencias nacionales de jueces, encuentros institucionales, juicios orales, etc. Es “una respuesta concreta y efectiva al derecho que tiene cualquier ciudadano de acceder a información pública”¹⁷

El CIJ tiene como principal herramienta su sitio web, donde se incorporan todos aquellos citados contenidos, recolectados y publicados de manera cotidiana y permanente. Asimismo, tiene un canal de TV on line y un espacio dedicado a “datos abiertos” sobre el sistema judicial. Todo este conjunto es parte de la política de “Gobierno Abierto Judicial” propiciado por la Corte.

¹⁵ <http://www.cij.gov.ar>

¹⁶ Acordada 7/2006, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

¹⁷ Bourdin, María. En “Justicia Argentina on line. El nuevo modelo comunicacional”, p.17, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2016.

El Gobierno Abierto Judicial incorpora varios componentes desde buscadores de sentencias y resoluciones, hasta motores para búsqueda de datos institucionales y búsqueda de expedientes judiciales en tramitación.

Mayores informaciones en

- Sitio del CIJ <http://www.cij.gov.ar/inicio.html>
- Sitio de Datos Abiertos <http://datos.csjn.gov.ar/>
- Sitio de Causas en Trámite <http://www.csjn.gov.ar/causas-en-tramite>
- Consulta de expedientes <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>

b. TV Justiça. Canal de Televisión del Supremo Tribunal Federal de Brasil.

TV Justiça es un canal de televisión del poder judicial y administrado por el Tribunal Supremo Federal de Brasil. Se comenzó a emitir el 11 de agosto de 2002. La programación de la estación está diseñada para emitir los juicios, los programas de noticias, debates, películas, programas educativos y otros servicios esenciales para la justicia.

A través de los operadores de televisión por cable es posible seguir la programación de TV Justiça en todo Brasil. También se puede acceder a ella a través de Internet directamente a través del sitio web mantenido por la Corte Suprema para el canal. En el Tribunal Federal de Distrito está en el canal de televisión abierta. Es en el canal 53 de UHF.

Justicia TV tiene como objetivo a ser un espacio de comunicación y acercamiento entre los ciudadanos y el poder judicial, el Fiscal General, el Defensor del Pueblo y la ley. Además de llenar el vacío dejado por las emisoras comerciales en relación con las noticias relacionadas con cuestiones judiciales, el trabajo de la estación se ha desarrollado con el fin de informar, aclarar y ampliar el acceso a la justicia, tratando de hacer transparentes sus acciones y decisiones.

La estación tiene como objetivo educar a la sociedad brasileña a favor de la independencia del poder judicial, la justicia, la ética, la democracia y el desarrollo social y proporcionar a las personas con conocimientos sobre sus derechos y obligaciones.

Su programación incluye transmisiones de plenarias del STJF, programas producidos por tribunales estaduais, programas educativos, programas de divulgación de sentencias importantes, programas de debates sobre cuestiones legales y jurídicas, etc.

Sitio web: <http://www.tvjustica.jus.br/>